



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-99570380-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-321-APN-CONEAU#ME de la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la institución, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 - CONEAU y la RESFC2018-15-APN-CONEAU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 65 – CONEAU se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La RESFC-2020-321-APN-CONEAU#ME establecía el compromiso de ajustar la composición del jurado de tesis a lo establecido en los estándares ministeriales vigentes. Asimismo, recomendaba fortalecer los mecanismos de orientación y seguimiento de alumnos, a fines de incrementar graduación.

En la instancia de recurso la institución informa que el Reglamento de Doctorado y Reglamento para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, aprobado por Resolución del Consejo Superior de la UBA N° 1938/19, es la actual normativa vigente. En este reglamento se establece que el jurado debe estar integrado por no menos de 3 investigadores de prestigio que deberán ser en lo posible profesores eméritos, consultos o regulares de universidades, o expertos en la temática de la tesis, siendo al menos uno de ellos externo a la UBA. El director o directores de tesis no podrán formar parte del jurado, pudiendo participar de sus deliberaciones con voz y sin voto. Se señala en el recurso que la Facultad de Ciencias Económicas se encuentra en proceso de actualización del Reglamento del Doctorado en el que se dejará explicitado que los directores de tesis no podrán participar en las deliberaciones. Dado que la normativa no ha sido modificada, se sostiene el compromiso de ajustar la composición del jurado de tesis a lo establecido en los

estándares ministeriales vigentes.

En el recurso también se presenta el listado de las últimas defensas realizadas, que complementa las fichas de tesis presentadas anteriormente. Asimismo, la institución destaca que la carrera forma parte de la Red internacional de programas doctorales, presentando información sobre estudiantes que hicieron estadías en el exterior, como también premios que otorgó la Facultad a algunos egresados de la carrera. También se aporta información sobre institutos de investigaciones asociados a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

En relación con la recomendación de fortalecer los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, en el recurso se informan las estrategias que la institución viene desarrollando para mejorar este aspecto a distintos niveles. Los Consejeros y directores de tesis orientan al doctorando desde su admisión hasta la defensa de la tesis; la Comisión de Doctorado efectúa el seguimiento anual de la evolución de la actividad de los doctorandos a través de los informes anuales que presentan los alumnos; los miembros de las subcomisiones llevan a cabo la admisión y el seguimiento personalizado de los alumnos. Asimismo, los coloquios doctorales constituyen otro mecanismo de seguimiento, donde los doctorandos presentan los avances de su trabajo de investigación. La institución aclara que todos los doctorandos tienen que tener un asiento en un Centro o Instituto de Investigación. Se anexa un listado informando los 19 estudiantes que se graduaron posteriormente a la presentación de la CONEAU, período 2019-2020, los 7 que están próximos a defender su tesis y el listado de los últimos coloquios doctorales. Las acciones propuestas se consideran adecuadas para reforzar la graduación. Además, se evidencian resultados positivos en este sentido.

En suma, teniendo en cuenta la RESFC-2020-321-APN-CONEAU#ME, analizada la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, el resto de los aspectos considerados en la resolución recurrida y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 544, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2020-321-APN-CONEAU#ME, categorizar la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como A y establecer un SEGUIMIENTO del compromiso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- En el curso de la presente acreditación, cada 2 años contados a partir de la fecha de la RESFC-2020-321-APN-CONEAU#ME y hasta tanto se evidencie el efectivo cumplimiento del compromiso establecido en ella (ajustar la composición del jurado de tesis a lo establecido en los estándares ministeriales vigentes), la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe de avance al respecto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 – CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.